

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 6.º—Núm. 554.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Arana, se servirá presentarse en el Negociado que se menciona, todos los días no feriados, de once á cinco de su tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Núm. 555.

Ignorándose el domicilio de D. José María Lopez, se servirá presentarse en e

Negociado que se menciona, todos los días no feriados, de doce á cinco de su tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Negociado 8.º

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven Leandro Perez Gomez, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á todas las Autoridades procedan á su busca para que sea entregado al Alcalde del pueblo de San Agustin que lo tiene reclamado.

Madrid 7 de Mayo de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba nada, cara larga y color moreno.

Diputacion provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 1.º del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil

durante el mes de Marzo último son los siguientes:

Racion de pan, 30 cént. de peseta; fanega de cebada, 7 pesetas 70 céntimos de pesetas; arroba de paja, 50 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 74 cént. de peseta; arroba de leña, 47 cént. de peseta; arroba de aceite, 14 pesetas 35 cént. de peseta; litro de vino, 25 cént. de peseta, y kilo de carne, una peseta 5 cént. de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 4 de Mayo de 1875. = V.º B.º = Retortillo. = Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 21 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de las incidencias de mozos alistados para el actual reemplazo que quedaron pendientes en sesiones anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

| DISTRITOS. | NÚMEROS. | NOMBRES. | RESULTADO. |
|------------|----------|------------------------------|--|
| Audiencia. | 132 | Antonio Armilla Yarza. | Redimió. |
| Rosavista. | 7 | Jesus Rodriguez Garcia. | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| » | 14 | Eugenio Cortés y Roya. | Exceptuado como hijo de sexagenario pobre. |
| » | 15 | Luis Ferrer Herrera. | Inútil. |
| » | 24 | Crisantos Espiga Sarasqueta. | Cubre plaza en el ejército. |
| » | 36 | Antonio Hernandez Cañadas. | Ingresó en caja. |
| » | 57 | Antonio Lopez Acebedo. | Idem id. |
| » | 115 | Alfredo Tribiño Fernandez. | Redimió. |
| » | 140 | Santiago Lopez y Lopez. | Exceptuado como hijo de sexagenario pobre. |
| » | 147 | Julian Navarro Gallego. | Presentó sustituto, el cual ingresó en caja. |
| » | 156 | Francisco Lamiel Escobedo. | Exceptuado como hijo de viuda pobre. |
| » | 159 | José Verdeguey Lopez. | Pendiente de redencion. |
| Congreso. | 160 | Salvador Alvarez Frutos. | Se acordó la formacion de expediente de prófugo. |
| » | 87 | Federico Urrecha Segura. | Redimió. |
| » | 99 | Eustaquio Lopez Maestro. | Ingresó en caja. |
| » | 138 | Eugenio Fernandez Garcia. | Idem id. con recurso pendiente. |
| » | 12 | Manuel Ortiz Morillas. | Pendiente de filiacion. |
| » | 18 | Calixto Diaz Bartolomé. | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| » | 19 | Francisco Rodriguez Sanchez. | Redimió. |
| » | 25 | Deogracias Rodriguez Alonso. | Ingresó en caja. |
| » | 30 | Enrique Maestre Fernandez. | Redimió. |
| » | 35 | Francisco Hernandez Rivero. | Idem. |
| » | 59 | Salvador Leal Martagon. | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| » | 80 | Benito Salamanca Parada. | Exceptuado como hijo de viuda pobre. |
| » | 93 | José Rodriguez y Rodriguez. | Idem id. de sexagenario pobre. |
| » | 110 | Jacinto Lopez Serrano. | Pendiente de competencia. |
| » | 120 | José Bardon Vargas. | Ingresó en caja. |
| » | 136 | Antonio Gonzalez Melandres. | Redimió. |
| » | 146 | Claudio Grande Bossi. | Idem. |
| » | 163 | Francisco Avilés Espinosa. | Ingresó en caja condicionalmente. |
| » | 5 | Federico Gomez Manchon. | Redimió. |
| » | 7 | Luis Sanchez Rodriguez. | Cubre plaza en el ejército. |
| » | 9 | Joaquin Herreria y Cabró. | Soldado definitivamente. |

| DISTRITOS Y PUEBLOS. | NÚMEROS. | NOMBRES. | RESULTADO. |
|-------------------------|----------|------------------------------|--|
| Centro | 14 | Ignacio Colomer Viejo. | Excluido como extranjero. |
| » | 15 | Deogracias Morales Vega. | Resultó ser mujer con el expresado nombre. |
| » | 23 | Cárlos Malo Bonisa. | Cubre plaza en el ejército. |
| » | 24 | José María Suances. | Idem id. |
| » | 54 | Celestino Martínez Cerrato. | Ingresó en caja condicionalmente. |
| » | 61 | Dionisio Serrano y Serrano. | Cubre plaza en el ejército. |
| » | 65 | Luis Salas Alonso. | Redimió. |
| » | 81 | Augusto Villamil Billota. | Idem. |
| » | 83 | Santiago Moreno Malacueva. | Idem. |
| » | 86 | Francisco Perez Espinosa. | Excluido por pertenecer á Zamora. |
| » | 87 | Pedro Vicente Tejido. | Cubre plaza en el ejército. |
| Arganda | 24 | Saturio Vallés Milano. | Redimió. |
| Villamantilla | 3 | Pedro Andrés Blasco. | Presentó sustituto, el cual ingresó en caja. |
| Universidad | 17 | Sebastian Música Rodriguez. | Exceptuado por mantener á su madre, abandonada de su marido. |
| » | 28 | Ruperto Manuel Gascuña. | Pendiente de filiacion. |
| » | 50 | Manuel Cruz Lopez. | Redimió. |
| » | 51 | Francisco Rute Fernandez. | Inútil. |
| » | 56 | Antonio Puentes Butragueño. | Pendiente de filiacion. |
| » | 62 | Sebastian Castro Garcia. | Idem de redencion. |
| » | 80 | Cayetano Fernandez Palmero. | Exceptuado como hijo de viuda pobre. |
| » | 86 | Ildefonso Aguado Garrido. | Pendiente de nuevo reconocimiento del padre, para mañana. |
| » | 107 | Bernardo Cuervo Muñoz. | Ingresó en caja. |
| » | 116 | Ricardo Garcia Perez. | Idem id. |
| » | 129 | Estéban Sanz Martin. | Pendiente de acreditar que su hermano se halla en actual servicio. |
| » | 134 | Toribio Ortega Velazquez. | Idem de filiacion. |
| » | 135 | Luis Gonzalez Pascual. | Redimió. |
| » | 150 | Vicente Garrido Cano. | Excluido por corresponder á otro pueblo |
| » | 151 | Ramon Esquebilla Minguez. | Corto de talla. |
| » | 160 | Basilio Victoriano Elduayen. | Excluido por no tener la edad. |
| » | 180 | Gerardo de Castro Valdivia. | Redimió. |
| » | 198 | Claudio Diaz Perez. | Ingresó en caja condicionalmente. |
| » | 206 | Andrés Fernandez Abenia. | Exceptuado como hijo de viuda pobre. |
| » | 210 | Leandro Gallastegui Burgoa. | Se acordó la formacion de expediente de prófugo. |
| » | 211 | Manuel Tolosa Martin. | Idem id. |
| » | 213 | Estéban Pariente Avila. | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| » | 116 | Ricardo Garcia Andrés. | Redimió. |
| » | 119 | Pelayo Cabeza de Vaca. | Idem id. |
| » | 122 | Francisco Búrgos. | Se acordó la formacion de expediente de prófugo. |
| » | 123 | José Vega Fernandez. | Pendiente de redencion. |

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.

| | | |
|---------------------|------------------------------------|------------------|
| Franco | José Mendez Ron | Ingresó en caja. |
| Berdoceda | Vicente Garrido Cano | Idem id. |
| Tineo | Ramon Fuertes de la Vega | Idem id. |

Zamora.

| | | |
|------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Villamer de Cadosa | Antonio Hernandez Perez | Ingresó en caja. |
|------------------------------|-----------------------------------|------------------|

Cuenca.

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Quintanar del Rey | Miguel Parreño Carrasco | Ingresó en caja. |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------|

Leon.

| | | |
|----------------------|----------------------------------|------------------|
| Ponferrada | Ramon Gonzalez Mancebo | Ingresó en caja. |
|----------------------|----------------------------------|------------------|

Cáceres.

| | | |
|---------------------|-------------------------------|------------------|
| Plasencia | José Barona y Ayala | Ingresó en caja. |
|---------------------|-------------------------------|------------------|

TERCERA RESERVA DE 1874.

Madrid.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Congreso, núm. 460 | Sebastian Perez Monares | Redimió. |
| Inclusa (adicionado) | Leonardo Feito Puente | Ingresó en caja. |

PRIMERA RESERVA DE 1874.

| | | |
|----------------------|---------------------------------|------------------|
| Buenavista | Cárlos Blanco Celorio | Ingresó en caja. |
|----------------------|---------------------------------|------------------|

DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.

Málaga.

| | | |
|------------------|----------------------------------|------------------|
| Málaga | Manuel Cabo de la Vega | Ingresó en caja. |
| » | Jerónimo Isidro Garcia | Idem id. |

Cuenca.

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Villanueva de la Jara | Isidoro Pardo Perona | Ingresó en caja. |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------|

Huesca.

| | | |
|------------------|-----------------------------|------------------|
| Huesca | Tomás Otto Llanas | Ingresó en caja. |
|------------------|-----------------------------|------------------|

Guadalajara.

| | | |
|------------------|---|------------------|
| Ontova | Lorenzo Fernandez de la Reguera | Ingresó en caja. |
|------------------|---|------------------|

Lérida.

| | | |
|------------------|---------------------------------------|------------------|
| Lérida | Francisco Mullares Alzamira | Ingresó en caja. |
|------------------|---------------------------------------|------------------|

Granada.

| | | |
|-------------------|----------------------------------|------------------|
| Granada | Jerónimo Isidro Garcia | Ingresó en caja. |
|-------------------|----------------------------------|------------------|

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Granada.

| | | |
|-------------------|--------------------------------|------------------|
| Granada | José Friviño Serrano | Ingresó en caja. |
|-------------------|--------------------------------|------------------|

Lugo.

| | | |
|------------------|----------------------------------|----------|
| Vivero | Vicente Ramon Oliveira | Redimió. |
|------------------|----------------------------------|----------|

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Lugo.

| | | |
|------------------|-----------------------------------|------------------|
| Páramo | Froilan Perez Rodriguez | Ingresó en caja. |
|------------------|-----------------------------------|------------------|

Murcia.

| | | |
|------------------|-------------------------------------|------------------|
| Murcia | Francisco Serrano Pedrosa | Ingresó en caja. |
|------------------|-------------------------------------|------------------|

RESERVA DE 1873.

Valladolid.

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Medina de Rioseco | Pascual Gutierrez Lopez | Ingresó en caja. |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------|

Lugo.

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------|------------------|
| Villanueva de Lorenzana | Pedro Losada Lopez | Ingresó en caja. |
|-----------------------------------|------------------------------|------------------|

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.
Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 29 del mes de Mayo corriente, á las doce de la mañana, se celebrará en esta Administracion económica, ante el Jefe de la misma y con asistencia del Jefe de Intervencion, el de la Seccion de Propiedades y Notario de turno, subasta pública para el arriendo de las rentas fo-

rales y demás derechos que administra el Estado en la provincia de Pontevedra por frutos del año de 1874 y en los partidos de Caldas, Pontevedra, Tuy y Vigo. La licitacion se hará por cada partido y en pliegos cerrados, acompañando carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado como garantía el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; hallándose de manifiesto en la Seccion de Propiedades el pliego de condiciones y los presu-

puestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resúmen en la siguiente:

| DEMOSTRACION. | |
|------------------------|----------------|
| Tipos para la subasta. | |
| PARTIDOS | Pesets. cents. |
| Caldas | 7.754'57 |
| Pontevedra | 5.835'96 |
| Tuy | 15.609'47 |
| Vigo | 8.820 |

Madrid 5 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de

El decreto de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, puesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual mérito y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y secciones. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de las Universidades de Oviedo y Salamanca las cátedras de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual mérito y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y secciones. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito se ha servido disponer que todas las licencias de caza y pesca expedidas en el distrito se a las diferentes clases del ejército y aforados de Guerra hasta 30 de

Abril último quedan nulas y sin ningun valor, siendo válidas únicamente las que lleven la fecha de 1.º del actual en adelante y extendidas en color mahon; por lo tanto las referidas clases que tengan incuestionable derecho al uso de dichas licencias podrán, si así lo desean, solicitarlas de aquella superior Autoridad.

Asimismo se ha servido mandar se expidan otras en color azul, pero sólo para uso de armas y previo el pago de los derechos marcados al efecto, á las personas que las soliciten y que á juicio de las Autoridades sean acreedores á ellas.

Madrid 7 de Mayo de 1875.—De orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

El dia 15 del próximo mes de Mayo se verificará la contrata de varias prendas de vestuario que han de construirse para los individuos de tropa de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el cuarto de banderas del cuartel de Pajes, calle de San Leonardo, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia.

Madrid 30 de Abril de 1875.—El Comandante, Teniente Coronel, primer Jefe, Raimundo Iglesias.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente y en virtud á ignorarse el paradero de D. Francisco Rodriguez, residente que fué segun resulta en Salas de Castro, provincia de Oviedo, se le cita para que en el de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á fin de entregarle una carta y declare sobre lo pertinente en causa sobre falsificacion de sellos de Correos.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1875. — Sebastian Carrasco. — Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

D. Diego Lozano, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal de oficio contra D. Romualdo Osma y Martinez y su esposa Doña Luisa Orduña por aprehension de tabacos, en cuya causa se ha expedido la requisitoria siguiente:

Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Romualdo Osma y Martinez y su esposa Doña Luisa Orduña, dueños que fueron de la tabaquería sita en la calle de Carretas, núm. 39, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias que al efecto se les señala, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye de oficio por aprehension de tabacos de contrabando; apercibi-

bidos que de no presentarse se les declarará rebeldes y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que procuren la busca y captura de los referidos D. Romualdo Osma y su esposa Doña Luisa Orduña, y en su caso los conduzcan á este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1875. — Sebastian Carrasco. — Por mandado de su señoría, Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro, conocido por Botijo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, á fin de que responda á los cargos que le resultan en causa por robo de un pedazo de lona del cajon de frutas de la calle de Segovia, esquina á Puerta Cerrada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así judiciales, civiles ó militares, que si fuere habido lo presenten en la referida audiencia de su señoría, pues en ello está interesada la administracion de justicia.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1875. — Sebastian Carrasco. — De orden de su señoría, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Baltasara Garcia Ortega, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, cuyo paradero se ignora, hija de Bernabé y Micaela, soltera, de 24 años, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares practiquen cuantas diligencias sean necesarias á la averiguacion de su domicilio, y caso de ser habida se servirán ponerlo en conocimiento de este Juzgado; y para que la presente tenga publicidad remítanse las oportunas copias á los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1875. — Sebastian Carrasco. — Pio del Pozo.

Buenavista.

D. Francisco Fernandez de la Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Doy fé que en el pleito civil ordinario promovido por el Promotor fiscal del Juzgado, en representacion de la Hacienda pública, contra el Ilmo. Sr. D. Marcos

Aniano Gonzalez y los herederos de Don Domingo Gomez sobre reivindicacion de un solar, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Marzo de 1875, visto este pleito civil ordinario promovido por el Ministerio fiscal, en representacion del Estado, contra el Ilmo. Sr. D. Marcos Aniano y Doña Gregoria Gonzalez y los herederos de D. Domingo Gomez, sobre reivindicacion de un solar sito en la calle del Cristo, núm. 1, y una lámina de la Deuda consolidada:

Resultando que en 31 de Agosto de 1872 entabló demanda el Promotor fiscal del distrito de Palacio, á nombre y en representacion del Estado, utilizando la accion reivindicatoria sobre un solar sito en la calle del Cristo, núm. 1, y los intereses de una lámina de la Deuda consolidada, cuyo solar y lámina formaban la dotacion de una capellanía colativa familiar, fundada por D. Juan Beltran en el año 1703:

Resultando que conferido traslado á D. Marcos Aniano Gonzalez, á Doña Gregoria, su hermana, y á D. Domingo Gomez de la demanda entablada por el Promotor fiscal, y que por repartimiento correspondió á este Juzgado, contestó el primero alegando la prescripcion para adquirir y el ningun título del Estado para disputarle la propiedad de la finca y lámina expresadas que el demandado adquirió en virtud de la escritura otorgada á su favor por Fray Marcelino Melguizo, adjudicándose en pago de deudas, así como también á su hermana Doña Gregoria y D. Domingo Gomez:

Resultando que los herederos de estos dos últimos, en cuya citacion y emplazamientos personales se observaron todos los requisitos legales, no comparecieron en ninguno de los trámites del litigio, siendo declarados en rebeldía, y entendiéndose todas las diligencias y notificaciones referentes á ellos con los estrados del Juzgado:

Resultando que utilizadas la réplica y dúplica por el Ministerio fiscal y D. Marcos Aniano Gonzalez, se afirmaron en sus respectivas pretensiones:

Resultando que recibido el pleito á prueba á instancia de las partes, se practicó la pedida en el término de 40 dias:

Resultando que el Ministerio fiscal, demandante, trajo á los autos el testamento otorgado por D. Juan Beltran en 1703, y fundando una capellanía colativa familiar, estableciendo el orden de llamamientos á ella, así como también la escritura de dicha fundacion otorgada por sus testamentarios en 1706, agregando á estos documentos la escritura de la colacion de la capellanía á Fray Marcelino Melguizo, pariente más próximo del fundador, la certificación del Notario del Tribunal de la visita eclesiástica comprensiva de haberse aplicado el capital de dichas capellanías á la compra de la casa de la calle del Cristo, y la escritura de compra de dicha finca, á más de una certificación acerca del expediente sobre edificacion en dicho solar, expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa:

Resultando que D. Marcos Aniano Gonzalez, demandado, presentó la escritura de cesion del solar de la calle del Cristo, núm. 1, y una lámina de la Deuda, la primera para siempre jamás y la segunda hasta que con sus intereses se hiciese pago de la cantidad de 34.097 reales y no más, escritura otorgada en 4 de

Diciembre de 1842 á favor de D. Márcos, su hermana Doña Gregoria y D. Domingo Gomez, y posteriormente á esta escritura otra otorgada por Doña Gregoria á favor del demandado sobre cesion de los derechos que en virtud de la primera la correspondian, además de declarar á su instancia D. Alejandro Sareda, D. José Sevilla y D. Ricardo de la Cámara, todos ellos afirmando conocian por dueño de dicho solar al D. Márcos, presentando además una certificacion del auto definitivo dictado en 26 de Enero de 1854 por el Consejo Supremo de la Guerra, amparándole en la quieta y pacífica posesion del ya citado solar de la calle del Cristo:

Resultando que por oficio de la Direccion de la Deuda se hizo constar que los intereses de la lámina consolidada no transferible expedida á favor de la capellanía colativa de D. Juan Beltran con el capital de 66.498 rs. 25 céntimos, no estaban satisfechos desde su capitalizacion:

Resultando que concluido el término de prueba y practicada la pedida por ambas partes, se confirió traslado á cada una, la cual evacuaron alegando de bien probado, sin que por ninguna de ellas se solicitase dia para la vista, quedando los autos para sentencia:

Considerando que en la demanda entablada por el Ministerio fiscal á nombre del Estado se ha pretendido utilizar la accion reivindicatoria, sin probar el dominio que tuviera sobre el solar y lámina expresadas como objetos de litigio, y que por lo tanto carece de todo apoyo y fundamento dicha accion, no habiéndose justificado tampoco la detencion por parte del demandado:

Considerando que la demanda se refiere, además del solar de la calle del Cristo, á la reclamacion de los productos de una lámina de la Deuda consolidada no transferible, en cuanto excedan de la suma de 34.097 rs., para cuyo pago se adjudicaron, y no se ha probado por parte del demandante que los réditos cobrados excediesen de dicha cantidad, sino que todo al contrario, se ha justificado con un oficio de la Direccion de la Deuda no haberse satisfecho ningunos intereses por razon de la expresada lámina:

Considerando que la pretension del demandante se funda en las leyes desvinculadoras, y que restablecida en 30 de Agosto de 1836 la ley de 11 de Octubre de 1820, desapareciendo las vinculaciones, quedando reducidos sus bienes á la condicion de libres, cuyo principio se hizo extensivo á los bienes dotales de capellanías colativas por la de 19 de Agosto de 1841, y que por la 11 de Julio de 1856 se declaran exceptuados de la incautacion de bienes del clero los dotales de capellanías tanto eclesiásticas como civiles de carácter familiar ó de sangre, como propiedad particular que son, en confirmacion de lo cual establece el art. 10 del convenio adicional al Concordato de 4 de Abril de 1860 que los bienes pertenecientes á capellanías colativas y otras semejante fundaciones piadosas no pueden comprenderse en la accion y permutacion de que en él se trata, en cuya virtud no tiene el Estado derecho alguno á los bienes de las capellanías fundadas por D. Juan Beltran:

Considerando que la finca y lámina, base de la demanda, formaron la dotacion de la capellanía colativa familiar fundada en 1703, pasando despues á Fray Marcelino Melguizo, como único pariente opositor que se presentó, y cediéndolas

este al demandado D. Márcos Aniano Gonzalez, á su hermana Doña Gregoria y á D. Domingo Gomez, en virtud de escritura pública y en pago de cantidades que les adeudaba, cediendo Doña Gregoria dicho dominio á su hermano en 17 de Octubre de 1845, y que por tanto no existe probado el derecho del Estado sobre dicha finca y lámina, ni por consiguiente la detencion de este dominio por parte del demandado:

Fallo que debo absolver y absuelvo al Ilmo. Sr. D. Márcos Aniano Gonzalez, por sí y como cesionario de su hermana Doña Gregoria Gonzalez, y á los herederos de D. Domingo Gomez de la demanda contra los mismos interpuesta por el Ministerio fiscal en representacion del Estado sobre reivindicacion de un solar sito en la calle del Cristo de esta corte, y de una lámina de la Deuda consolidada, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales de esta corte para que sirva de notificacion en forma y rebeldía de los herederos de Don Domingo Gomez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Lopez Figueredo, con rúbrica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia publica en Madrid á 27 de Marzo de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre.»

La sentencia y publicacion insertas corresponden con su original, que obra en los autos de su razon, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, firmo el presente en Madrid á 3 de Abril de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la misma que procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remision en su caso á la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado de D. Antonio Catarineu de Olarría, cuyo domicilio se ignora, y que habitó en la calle Corredera Baja de San Pablo, núm. 6, cuarto tercero; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue por la Escribanía del infrascrito por estafa.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1875.—Casas.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

«D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto frustrado de ropas de la propiedad de Antonia del Campo, vecina de Húmera, ocurrido en la tarde del 9 del corriente, contra Felipe García Ortega, cuyas señas se expresarán á continuacion, el cual se fugó en la noche de dicho dia de la cárcel del citado pueblo; en cuya causa por auto de este dia se ha decretado el procesamiento y prision provisional de dicho sujeto, seña-

lándole el término de 20 dias para presentarse en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remision con las seguridades convenientes del mencionado sujeto, pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 15 de Abril de 1875.—Luis del Rey.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Señas de Felipe García Ortega.

Natural de San Clemente (Cuenca), vecino de Madrid, calle de la Solana (se ignora el número de la casa), como de 44 años de edad, pelo y barba canosos; viste pantalon y blusa azul y gorra negra.—Hay un sello del Juzgado de Navalcarnero.»

Corresponde á la letra con su original que se halla unido al exhorto de su referencia, de que doy fé y á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, en un exhorto librado por el Juzgado de Málaga, referente á causa criminal que se sigue de oficio contra Josefa Barroso Ortiz y Francisco Bermudez Barroso por delito de hurto, se llama, cita y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias al Administrador que era en los meses de Octubre y siguientes de 1873 á la empresa de diligencias «La Madrileña y La Bañera», el cual se dice reside en esta capital, ignorándose su nombre, apellido y domicilio, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar una declaracion; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Abril de 1875.—V. B.º—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospital.

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Joaquin Márquez, Médico, natural de Montilla (Córdoba), que vivió en esta capital, calle de San Pedro Mártir, núm. 3, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por lesiones graves, y en la que con esta fecha he acordado su prision; apercibido que de no hacerlo dentro del término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y para cumplir lo mandado, encargo á todas las Autoridades judiciales y gubernativas procedan á su busca, detencion y remision á este Juzgado á los efectos conducentes.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1875.—V. B.º—Felipe Valero.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se llama por segunda vez á los hijos y herederos de D. Eugenio García Cahora y D. Manuel Velarde y Lopez, cuyo número y paradero se ignora, emplazándoles para que en el término de tres dias comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á contestar el traslado que se les ha conferido de la pretension hecha por D. José Angel Morejon sobre que se le declare por baje legalmente para litigar con aquellos bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

El Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Antonio Vivero, guardia que fué de Ayuntamiento, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de su insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Abril de 1875.—Por el Escribano Gutierrez, Vicente Reyter.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amador Pulgar Alvarez, natural de Ledesma, soltero, vendedor de graneros, de 14 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el fin de notificarle la sentencia que ha recaido en la causa que se le ha seguido por hurto, y por la que ha sido condenado en multa de 75 pesetas y mitad de costas, y para requerirle que en el término de quinto dia pague dicha multa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 28 de Abril de 1875.—José S. Mendez.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Anuncios.

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, con arreglo á reglamento, ha acordado requerir por segunda vez á los poseedores de las acciones números 29, 36, 105, 180, 47, 48, 121, 163 y 143, 114 y 7.ª del 138, por los dividendos pasivos que deben sus respectivas acciones.

Madrid 6 de Mayo de 1875.—P. A. de la J. D., el Secretario, José María de Roda.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospital.